

**lbm servicios spa**

<b>PREGUNTA CONSULTA SUBTEL</b>	<b>COMENTARIO RECIBIDO</b>
1.- ¿Qué elementos de red de planta externa cree que debieran ser identificados y de qué forma?	Debieran identificarse todos los elementos, que estén ubicados en los BNUP, ya sean aéreos y subterráneos. Identificarse de tal forma que su nomenclatura sea de fácil manejo para bases de datos, con códigos de propietarios, comuna en la cual se ubican y si estos son de carácter activo o pasivo en la red.
3.- ¿Con qué plazo debieran abordarse las situaciones de emergencia?	En el más breve plazo, en lo ideal, unas 2 horas, luego de comprobarse, su situación y en lo ideal, saber quiénes son las empresas intervinientes, las cuales, si nos ubicables, darle solución, con brigadas municipales que existan para estos efectos.
4.- ¿Quiénes debieran estar habilitados para denunciar situaciones de emergencias y por qué medios o procedimiento?	Debieran estar habilitados todos los ciudadanos mayores de 18 años, y realizar las denuncias mediante vía web, vía telefónica o cualquier otro medio, a un sistema el cual concentre toda la información e interactúe con todos los entes relacionados.
1.- Debido a obras viales y otras intervenciones en el espacio público, los operadores de telecomunicaciones deben trasladar y/o adaptar sus redes. ¿Cuál es el proceso que debiera seguirse para optimizar los tiempos y recursos involucrados por parte de los mandantes (organismos públicos que ordena la ejecución de la obra), de los concesionarios y permisionarios de telecomunicaciones, de las empresas de distribución eléctrica y otros que pudieran intervenir en el proceso?	El proceso debiera ser similar al utilizado en la solicitud de concesión, dado, que existen empresas que están presentes en las BNUP, y no están en regla con estas concesiones, en rigor, serviría, para actualizar los inventarios de red y colocar al día a todas estas empresas, que operan sin los permisos necesarios.

<p>2.- Debido a obras viales y otras intervenciones, los operadores de telecomunicaciones deben trasladar y/o adaptar sus redes. ¿Qué informaciones cree debieran entregar los concesionarios y permisionarios para permitir que los mandantes de dichas obras puedan evaluar adecuadamente los impactos y costos del proyecto?</p>	<p>La principal información, son los planos de sus redes existentes, y con esto controlar, que la capacidad instalada de home pass, no supere la cantidad de home pass existentes, evitando sobrecargar los apoyos o saturar los poliductos.</p>
<p>3.- ¿Qué medidas debieran tomarse en caso de incumplimiento de parte de un concesionario o permisionario de los requerimientos del mandante y por ende generar retrasos en la obra pública?</p>	<p>Debiera crearse un registro de infractores, para todo tipo de incumplimientos de esta ley, incluyendo los retrasos en la obra pública, la cual sirva como punto importante de evaluación, en las futuras concesiones, licitaciones, etc., que estén a cargo de la Subtel.</p>
<p>- ¿En qué formato cree se debiera disponibilizar y/o visibilizar la información de las redes de los concesionarios y permisionarios para ser utilizados en el “Procesos de retiro y ordenación” de redes al que se refiere la Ley N°21.172?</p>	<p>Debiera ser en formatos simples y planos, por ejemplo Excel.csv, con la finalidad de alimentar base de datos e información y la nomenclatura clara y simple.</p>
<p>1.- De acuerdo al procedimiento descrito en el articulado transitorio del borrador de reglamento, ¿Tiene comentarios o aportes respecto a quienes debieran participar en cada una de las etapas o actividades?</p>	<p>En lo medular, las etapas, están bien formuladas, pero nuestras observaciones son:</p> <p>Etapas levantamiento por zonas e identificación de los elementos de red, debiera participar en conjunto un ente asesor técnico de cada municipio, dado, que de acuerdo a nuestra legislación no es posible, que nos infracciones o NO, por situaciones, informadas por nosotros mismos, o sea, no se puede ser la fuente de información, para que nos cursen una multa. También, se debiera tener mayor claridad sobre la etapa de Control del Plan.</p>

<p>2.- ¿Tiene comentarios o aportes respecto de cada una de las actividades del procedimiento de retiro y ordenación?, en especial las actividades “Obtención zonas de retiro y ordenación” por parte de municipios y operadores, “Procesamientos, cruce y depuración de las zonas de retiro y ordenamiento”.</p>	<p>No hay comentarios al respecto.</p>
<p>3.- ¿Para la actividad “generar plan en fases”, ¿Qué meta anual en kilómetros o cuabras encuentra adecuada para ser aplicados a nivel nacional para el plan de retiro y ordenación?</p>	<p>Más que determinar cantidad en metros, debería, considerarse como inicio, la soluciones de los puntos y tramos críticos, por comuna, que como ejemplo, posee la Intendencia de Santiago y es un testimonio tangible, de la realidad comunal, en cada una de las regiones, recordar enfáticamente que esta problemática se viene desarrollando en nuestro país de hace 38 años.</p>
<p>4.- ¿Para la actividad “generar plan en fases”, ¿Qué criterios recomienda sean aplicados para distribuir la meta nacional en regiones y en comunas? Algunos criterios pueden ser poblacional, geográfico urbano-rural, etc; otros se entregan en el articulado transitorio del borrador de reglamento.</p>	<p>Se debieran considerar criterios de seguridad como por ejemplo, las situaciones de riesgo, y también criterios técnicos, por ejemplo, la vida útil de las redes.</p>
<p>2.- ¿Qué tipos y formas de estandarización para las redes de planta externa debieran considerarse en las normativas?</p>	<p>Debieran considerarse la estandarización tipo NFPA70, en cuanto a clases de redes, por ejemplo red clase 1, 2, 3, etc., como también, sus generalidades, por ejemplo, usos, diámetros de cables, riesgos y medidas de marcado.</p>
<p>5.- ¿En qué momento cree Ud. debieran calificarse como desecho los cables o elementos definidos como tal, considerando que desde esa calificación se inicia el plazo máximo legal a los operadores para que retiren u ordenen?</p>	<p>Desde la etapa en la cual la autoridad realiza la reunión de coordinación a los operadores presentes en la zona a intervenir.</p>

<p>6.- Respecto de la ejecución propiamente tal de las etapas del plan, a nivel comunal, ¿Cómo debiera coordinarse dicha ejecución con cada municipio?</p>	<p>Debiera realizar como se establece en la norma, con la importante acotación de que cada municipio debiera contar con un ente asesor para esta materia.</p>
<p>Indique si tiene observaciones, comentarios y sugerencias sobre la materia objeto de la propuesta reglamentaria sometida a consulta no recogidas en los apartados anteriores.</p>	<p>SIN OBSERVACIONES</p>
<p>1.- TITULO I Objeto, ámbito de aplicación y definiciones Artículos 1° al 4°</p>	<p>OBS EN MAYUSCULAS</p> <p>Título I</p> <p>Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones</p> <p>ARTÍCULO 1° El presente reglamento, en adelante también el Plan, establece las condiciones para la instalación, identificación, modificación, mantenimiento, ordenación, REPARACION, traslado y retiro del tendido de líneas aéreas o subterráneas, sus respectivos soportes, accesorios y elementos adicionales, para la provisión de servicios de telecomunicaciones, sea sirviéndose de bienes nacionales de uso público u otro tipo de bienes y según corresponda a la naturaleza de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas materias inherentes a la gestión operativa interna de las redes, que podrán reglamentarse en virtud del presente reglamento u otro cuerpo específico al efecto.</p> <p>En el caso de los loteos sujetos a la Ley N°20.808, la Red Interna de Telecomunicaciones que resulte emplazada en bienes nacionales de uso público de forma soterrada, se someterá a lo previsto en el reglamento y normativa</p>

técnica correspondiente, en lo concerniente a diseño, dimensionamiento, materiales, seguridad, identificación o rotulación. Aquella parte de la Red Interna de Telecomunicaciones que, en los loteos, resulte emplazada en bienes nacionales de uso público de forma aérea, se someterá a lo previsto en el presente reglamento y su normativa técnica, mientras no se dicte normativa específica al efecto. DEFINIR SI LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES, SE EXTIENDEN HASTA LOS CPE, INSTALADOS DENTRO DE LOS DOMICILIOS.

#### Título I

ARTÍCULO 2° Los principios contenidos en el presente reglamento establecen los fundamentos y criterios de las obligaciones y normas establecidas en él y guían la especificación dictada en la norma técnica correspondiente. Estos principios son:

a) Velar por la seguridad de las personas.- El tendido de líneas aéreas y subterráneas, debe cumplir con estándares de seguridad para la ciudadanía y el personal de gestión y mantenimiento de los mismos. ¿QUE NORMA TECNICA SE APLICARA?

c) Eficiencia.- Las condiciones de intervención en los bienes nacionales de uso público u otro tipo de bienes, deberán tomar en cuenta el uso eficiente de los recursos empleados para tales efectos, procesos de estandarización constructiva que permitan menores tiempos de despliegue de las redes y uso compartido de las mismas. ACORDAR EL PORCENTAJE DE USO DE LOS CABLES, POR EJEMPLO, UN CABLE TELEFONICO DE 100 PARES NO PUEDE TENER UN CLIENTE, EN ESTE CASO,

	<p>SOLICITAR SU REEMPLAZO.</p> <p>d) Acceso a la información y transparencia.- La información de los tendidos desplegados como también los planes futuros de despliegue y/o modificación, debe ser de carácter pública y abierta para todos los invocados en los procesos de intervención en los bienes nacionales de uso público u otro tipo de bienes, así como para la Subsecretaria de Telecomunicaciones. ¿Cuál ES EL EFECTO DE NO ENTREGAR LA INFORMACION POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES?</p>
<p>2.- Capítulo I Ocupación de los BNUP Artículos 5° al 9°</p>	<p>OBS EN MAYUSCULAS</p> <p>Condiciones y exigencias respecto de la instalación, DESINSTALACION e identificación de las redes de telecomunicaciones.</p> <p>ARTÍCULO 5º Los operadores, antes de proceder a la instalación de cableado aéreo o soterrado, de elementos de soporte propios o de anexos, deberán verificar, de algún modo que resulte acreditable, si existe infraestructura física de distribución eléctrica o de telecomunicaciones, propia o de otro operador, en la que sea factible emplazar dichos elementos o prestar sus servicios, privilegiando el uso compartido y racional de las redes de telecomunicaciones, particularmente de aquéllas ubicadas en BNUP, a fin de ocasionar el menor impacto en los demás usos de dichos bienes, el medio ambiente, la seguridad, la ordenación urbanística y en la ciudadanía en general. AUNQUE ESTO SIGNIFIQUE</p>

	<p>UTILIZAR LOS ELEMENTOS ANEXOS DEL ARTICULO 3 LETRA H.</p> <p>Lo dispuesto en el presente artículo será aplicable tanto respecto del cableado aéreo como subterráneo, sus elementos de soporte, accesorios y elementos anexos. INDICADOS EN SU INVENTARIO DE RED.</p>
<p>3.- Capítulo II De las redes fijas aéreas Artículos 10° Al 13°</p>	<p>OBS EN MAYUSCULAS</p> <p>Capítulo II</p> <p>De las redes fijas aéreas</p> <p>ARTÍCULO 11° En la instalación, gestión, operación y mantenimiento de las redes de telecomunicaciones correspondientes a tendido aéreo, el operador deberá sujetarse a lo siguiente, según el tipo de elemento de que se trate:</p> <p>ARTÍCULO 11° En la instalación, gestión, operación y mantenimiento de las redes de telecomunicaciones correspondientes a tendido aéreo, el operador deberá sujetarse a lo siguiente, según el tipo de elemento de que se trate, CONSIDERANDO QUE POR LEY SOLO LAS EMPRESAS DE GENERACION Y DISTRIBUCION ELECTRICAS SON LAS AUTORIZADAS A UTILIZAR LOS BNUP, Y POR TANTO LAS EMPRESAS ELECTRICAS DEBERAN APOYARSE, EN EL CASO DE REDES AEREAS, A ESTOS POSTES Y EN EL CASO DE REDES SOTERRADAS, CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCION PARA ESTE TIPO DE REDES.</p> <p>13. Realizar, de algún modo que resulte acreditable, una previa evaluación del entorno en que se ubicará tanto el cableado como los elementos de soporte</p>

	<p>accesorios y anexos, de manera que éstos se instalen con el menor impacto en dicho entorno y compatibilizándose con los demás usos de los BNUP de conformidad a lo previsto en el Artículo 10°. DAR EFICIENCIA A LA RED, CON EL FIN DE INSTALAR SOLO CABLES CON LA CAPACIDAD REQUERIDA POR EL SECTOR ESTE MEDIDO EN HOME PASS.</p>
<p>4.- Capítulo III De las redes fijas subterráneas Artículos 14° al 20°</p>	<p>OBS EN MAYUSCULAS</p> <p>Capítulo III</p> <p>De las redes fijas subterráneas</p> <p>ARTÍCULO 14° La instalación del cableado subterráneo de los operadores debe seguir estándares internacionales ¿CUAL ESTANDAR? y se regirá por los criterios definidos en la respectiva norma técnica, la que deberá incluir, entre otros aspectos, forma de identificación y características técnicas mínimas de los elementos de la red de telecomunicaciones soterrada. Dichas instalaciones no podrán en ningún caso estar diseñadas para un solo cable u operador y deberán, por lo tanto, permitir el acceso a todas las operadoras que lo requieran, en condiciones transparentes y no discriminatorias.</p>
<p>5.- Capítulo IV De las redes móviles Artículos 21°</p>	<p>SIN OBSERVACIONES</p>
<p>6.- TITULO III Del mantenimiento, ordenación y retiro de las redes de telecomunicaciones Capítulo I Disposiciones generales Artículos 22° al 23°</p>	<p>OBS EN MAYUSCULAS</p> <p>TITULO III</p> <p>Del mantenimiento, ordenación y retiro de las redes de telecomunicaciones</p>

	<p>Capítulo I</p> <p>Disposiciones generales</p> <p>ARTÍCULO 22° Los operadores deberán conservar en buen estado Y FUNCIONAMIENTO los cables, accesorios, elementos de soporte y anexos y, en general, los equipos de sus redes de telecomunicaciones. Dicho deber de conservación implica su mantenimiento, mediante la realización de los trabajos y obras que sean necesarios para asegurar las condiciones de funcionalidad, de seguridad, salubridad, medios ambientales, ornato y no afectación del uso principal del BNUP utilizado. CONSIDERANDO PARA ELLO SU VIDA UTIL SEGÚN TABLA DE DEPRECIACION DEL SII Y FICHA TECNICA DE LOS FABRICANTES.</p>
<p>6.- TITULO III Del mantenimiento, ordenación y retiro de las redes de telecomunicaciones Capítulo I Disposiciones generales Artículos 22° al 23°</p>	<p>OBS EN MAYUSCULAS</p> <p>TITULO III</p> <p>Del mantenimiento, ordenación y retiro de las redes de telecomunicaciones</p> <p>Capítulo I</p> <p>Disposiciones generales</p> <p>ARTÍCULO 22° Los operadores deberán conservar en buen estado Y FUNCIONAMIENTO los cables, accesorios, elementos de soporte y anexos y, en general, los equipos de sus redes de telecomunicaciones. Dicho deber de conservación implica su mantenimiento, mediante la realización de los trabajos y obras que sean necesarios para asegurar las condiciones de funcionalidad, de seguridad, salubridad, medios ambientales, ornato y no afectación del uso principal del</p>

	BNUP utilizado. CONSIDERANDO PARA ELLO SU VIDA UTIL SEGÚN TABLA DE DEPRECIACION DEL SII Y FICHA TECNICA DE LOS FABRICANTES.
7.- Capítulo II De las emergencias y otras situaciones a corregir Artículos 24° al 25°	SIN OBSERVACIONES
3.- ¿Cree que debiera promoverse la compartición de infraestructuras tanto aéreas como soterradas?; ¿Qué criterios u obligaciones de compartición de infraestructura tanto para red aérea como soterrada cree debieran aplicarse? Explique en detalle.	No debiera promoverse el uso de la infraestructura, tanto aérea como soterrada, Nuestra visión, es promover la creación de infraestructura a nivel municipal, cuando sea técnicamente factible y una vez cumplido, los plazos de mantenimiento y vida útil de las redes, las compañías debieran utilizar esta infraestructura. Los criterios de compartición en caso de utilizarse, deben estar normado por la autoridad y deben tener relación directa con los home pass, existentes al momento de la solicitud de construcción, reparación o ampliación de red, en rigor, por ejemplo, un cable de red telefónica de 100 pares, no puede tener a un solo cliente, y los otros 99 pares, estar previstos para un posible negocio pos su arriendo.
8.- Capítulo III Del mantenimiento preventivo Artículos 26°	SIN OBSERVACIONES
9.- Capítulo IV Del mantenimiento correctivo Artículo 27° al 31°	OBS MAYUSCULAS  Capítulo IV  Del mantenimiento correctivo  ARTÍCULO 27° Se considerará que el cableado o elemento de red a que se refiere las letras c), d), e), f) y g) del artículo 3° del presente plan ha dejado de

ser utilizado para los fines del o los servicios autorizados, encontrándose por tanto en desuso, cuando, de conformidad a la tecnología correspondiente Y A LA TABLA DE DEPRECIACION DEL SII, se encuentre en alguna condición que evidencie la imposibilidad de encontrarse transmitiendo señales de telecomunicaciones o cumpliendo las funciones asociadas a los mismos, tales como, falta de continuidad física del cable, falta de energía o ausencia de conectorizado, cruceta sin cable, gabinete vacío, cable doblado más allá del ángulo crítico de operación, según corresponda.

ARTÍCULO 31° En aquellos casos en que para proveer el servicio el operador correspondiente haya tendido un cable de acometida, será aquel el encargado de retirarla cuando se produzca la baja de dicho servicio, de conformidad a lo previsto en el artículo 11°. En caso de no ser retirada oportunamente, y habiéndose contratado un servicio con un nuevo operador, queda éste último obligado a su reutilización o retiro en caso de no estar conforme con dicha reutilización. En caso de reutilización deberá identificar la acometida como si fuera una nueva instalación, eliminando la identificación de otros operadores si la hubiera.

Con todo, y no habiéndose efectuado el retiro oportunamente, el usuario siempre podrá pedir al o los operadores que le prestaban anteriormente el servicio, el retiro de la o las acometidas, lo cual

	deberá ejecutarse en un plazo máximo de 30 días corridos. DESDE EL TERMINO DEL CONTRATO DE SERVICIOS, SOLICITUD SOLICITADA Y GESTIONADA DE OFICIO POR LA SUBTEL.
10.- TÍTULO IV De las condiciones de seguridad Artículos 32° al 34°	SIN OBSERVACIONES
11.- TÍTULO V Condiciones de soterramiento obligatorio Artículos 35° al 39°	SIN OBSERVACIONES
12.- TÍTULO VI De las modificaciones viales o cambios de trazado Artículos 40° al 44°	SIN OBSERVACIONES
13.- TÍTULO VII De la obligación de informar sus tendidos aéreos y subterráneos (Mapas e Inventario de red) Artículos 45° al 47°	SIN OBSERVACIONES
14.- TÍTULO VIII Disposiciones generales Artículos 48° al 50°	<p>OBS EN MAYUSCULAS</p> <p>TÍTULO VIII</p> <p>Disposiciones generales</p> <p>ARTÍCULO 48° El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento por parte de los operadores, será sancionado de conformidad con las disposiciones contenidas en el título VII de la Ley N° 18.168, en lo concerniente a las exigencias específicas relativas directamente a los distintos elementos de red. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas obligaciones cuyo conocimiento y sanción queda entregado a las disposiciones de la Ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, en todas aquellas exigencias que digan relación con el retiro del cableado considerado en desuso y el uso o afectación de los BNUP.</p>

	<p>Para los efectos anteriores, por cada cable cortado, bajo la altura, sin la identificación que corresponda o elemento de red que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas, dentro de una misma cuadra, se considerará una infracción distinta.</p> <p>La responsabilidad penal y civil extracontractual derivada de daños a personas y/o bienes públicos o privados, se someterá al derecho común. Y SE CREARA UN LISTADO DE INFRACTORES, QUE SERVIRA COMO PUNTO IMPORTANTE DE EVALUACION EN FUTURAS CONCESIONES Y LICITACIONES A CARGO DE SUBTEL.</p>
<p>15.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Del Plan de Retiro y Ordenación (Criterios de priorización y procedimiento) Artículos transitorios 1° al 9°</p>	<p>OBS MAYUSCULAS</p> <p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p> <p>Del Plan de Retiro y Ordenación</p> <p>(Criterios de priorización y procedimiento)</p> <p>Artículo 4° transitorio:</p> <p>Una vez obtenidos los informes de levantamiento indicados, la autoridad regional, en coordinación con las autoridades comunales respectivas, establecerá el orden de prioridades de intervención en su ámbito territorial respectivo, de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existencia de riesgo para las personas;</li> <li>- Existencia de riesgo para los bienes públicos o privados;</li> </ul>

- Obstaculización del tránsito de vehículos o de personas, incluidas aquellas con discapacidad y/o movilidad reducida;

- Obstrucción del acceso desde o hacia las vías públicas, afectación de la visibilidad para la circulación, de semáforos, de la señalética de tránsito u otra pública o de las cámaras de seguridad públicas;

- ESTADO TRIBUTARIO Y DE PROYECCION DE INVERSION EN MANTENIMIENTO DE LAS REDES.

- Riesgo para la resiliencia o continuidad de las comunicaciones;

- Afectación de lugares de interés patrimonial;

- Existencia de proyectos de remodelación o intervención urbana a ejecutarse durante ese periodo anual.

- Envergadura de la situación de desuso o desorden.

Observación N°11

Artículo 5° transitorio: Realizada la priorización, las autoridades regionales, en conjunto con las municipalidades incorporadas, y con audiencia de los operadores y otras entidades cuya participación se estime pertinente para el desarrollo de los trabajos, generarán el plan programado de retiro y ordenamiento anual, que se dividirá en fases y que deberá considerar al menos:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Zonas a intervenir, por calle, cuadra, numeración, comuna y región.</li> <li>- Individualización, por cada zona a intervenir, de los elementos de red a retirar u ordenar, problemática asociada, ubicación exacta y su propietario. En caso que no resulte posible identificar en esa instancia al titular del elemento, dicha determinación quedará a resultar de la constatación que a posteriori pueda hacerse mediante visita en terreno u otros medios, tales como la publicación de las redes de los operadores en formato GIS que contienen el detalle de las redes georreferenciadas de su planta externa. EN CASO QUE LA EMPRESA PROPIETARIA DE LOS ELEMENTOS, YA NO EXISTA, SE HALLA DISUELTO O SEA INUBICABLE, SERA RESPONSABLEMENTE SOLIDARIA, LA EMPRESA DUEÑA DEL APOYO INSTALADO EN EL BNUP.</li> </ul>
<p>4.- ¿Tiene Ud. alguna opinión o comentario adicional respecto a cualquier tema a considerar respecto a la estandarización de las instalaciones y elementos de las redes de telecomunicaciones?</p>	<p>Nuestra opinión general o conclusión final con respecto a la materia sería la siguiente:</p> <p>La estandarización de estas redes, en ningún caso debe realizarse por una norma que contemple, aspectos fundamentales, como la seguridad para peatones y vehículos, también, considerar su impacto ambiental, ya sea por arquitectura visual. En este caso nosotros recomendamos la norma NFPA70, para este tipo de redes.</p> <p>En relación a los elementos de red, estos deben tener una vida útil limitada, ya sea por sus fabricantes, pero, esta vida útil, no excederá la vida útil, otorgada por la tabla de depreciación normada por el SII.</p>

<p>1.- Se han identificado algunos problemas que afectan la calidad de vida de las personas, tales como riesgos a la seguridad de peatones y vehículos por cables a baja altura, afectación al ornato, acumulación de basuras, obstrucción a la circulación vehicular y peatonal, obstrucción de cámaras de seguridad y señalética, y otros ¿Qué anomalías o problemas específicos Ud. identifica en base a lo anterior, sea respecto de redes aéreas o subterráneas y cómo cree que pueden solucionarse?</p>	<p>Los principales problemas, es una suerte, de indefensión de los ciudadanos, frente a la existencia de cables colgando o en mal estado, dado que no se tiene certeza si es que estos cables poseen energía eléctrica, con el riesgo con que ello implica, sumado, a la indefinición de las autoridades en entregar, herramientas administrativas a los ciudadanos, sobre como denunciar estos hechos y los canales de atención. La solución a estos, problemas, pasa por mejorar el marco normativo, como por ejemplo, marcaren los postes o apoyos la norma NSEG5_71, sobre las alturas en los cuales las compañías pueden apoyar sus redes. Lo principal y más importantes, es solicitar a las empresas de telecomunicaciones, tal y como se norma a las empresas eléctricas, que sus listado de precios de trabajos, sea exigida por ley y en ella se demarque claramente los costos de desinstalar el servicios, dado que el escombros aéreo que por 38 años, se ha generado en nuestras ciudades es provocado, por nunca se les exigió a estas compañías, desinstalar, las redes que estaban sin uso, o cuando un cliente se cambiaba de compañía o tecnología. Haciendo una analogía rápida, es como, si en nuestras casas, tuviéramos instalados, todos los calefón, que utilizamos, siempre instalando uno nuevo y dejando el antiguo, lo cual no ocurre, ya que nosotros incurrimos en el gasto de pagar su desinstalación, situación, la cual estas empresas jamás han realizado.</p>
<p>2.-El mantenimiento preventivo tiene por objeto prever posibles fallas y riesgos que afecten a las personas y propiedad pública y privada, como también a los usuarios de servicios de telecomunicaciones. ¿Cree adecuado incluir</p>	<p>Si bien, el reglamento, señala plazos anuales, para proponer estos planes, debiera estar supeditado en relación a los elementos de red, estos deben tener una vida útil limitada, ya sea por sus</p>

<p>obligaciones de realizar planes de mantenimiento preventivo? ¿Qué alcances, criterios y forma de aplicarlos cree debieran considerarse en su planificación y ejecución?</p>	<p>fabricantes, pero, esta vida útil, no excederá la vida útil, otorgada por la tabla de depreciación normada por el SII. O sea, todos los años realizar el marcaje del cable indicando lo que resta de su vida útil.</p>
<p>3.- El mantenimiento correctivo aplica ante la evidencia de una situación anómala que debe ser rectificadas. ¿Qué alcances, criterios y forma de aplicarlo cree debieran considerarse en su planificación y ejecución?</p>	<p>En este punto, se debiera tener la mayor dirigencia posible, dado el peligro que genera, una situación como la de unos cables colgando en un cruce de calles. Si bien el reglamento establece canales de comunicación, nos hace sentido contar con una plataforma única de información, la cual tenga relación con todos los entes involucrados, pero principalmente los municipios, quienes generalmente son los primeros en detectar estas situación.</p> <p>A lo anterior, se debiera, añadir también, un espacio de acción, de los organismos técnicos de los municipios, con personal calificado, para estas labores y poder intervenir de urgencia ante un riesgo de accidente.</p>
<p>1.- ¿Qué procedimiento de actuación ante situaciones de emergencia recomienda?</p>	<p>Recomendaría el plan de la empresa CGE y también los procedimientos establecidos en la norma NFPA70.</p>
<p>2.- ¿Cómo definiría las situaciones de emergencia?</p>	<p>La definiría, para el tema a tratar, como una situación, la cual provoque irregularidad en el marco de la seguridad, tanto para operarios, transeúntes y vehículos, irregularidad, la cual por sí sola, tenga la capacidad de ocasionar un daño futuro o actual y también poner en riesgo, a los entes mencionados.</p>